



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

Señor

Orlando Toshiro Nuñez Acurio

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

En su Despacho

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-OTNA-2022-0149-O, de 10 de mayo de 2022, suscrito por el señor concejal, señor Orlando Toshiro Nuñez Acurio; en virtud del cual, remitió a esta Secretaría General del Concejo Metropolitano el Proyecto de: “ORDENANZA DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; todo esto con el fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, se proceda con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

### 1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.*

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

### 1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

#### 2.1. **Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*.

El artículo 324, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD establece: *“Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación”*.

El artículo 7, inciso primero del Código Municipal señala: *“La Administración Municipal podrá hacer recopilaciones o codificaciones de este Código sin cumplir con lo previsto en el artículo anterior, y publicarlas por la imprenta o por medios informáticos. En este caso, se hará constar en la publicación que se trata de una recopilación o codificación no aprobada por el Concejo Metropolitano, y se indicará claramente qué textos han sido introducidos al Código mediante ordenanzas reformativas o cuáles se han eliminado.”*

Mediante Memorando No. GADDMQ-PM-2022-0119-M, de 19 de enero de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, en su calidad de Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana notificó a la Secretaría General del Concejo, el Informe legal sobre el alcance de las disposiciones generales y transitorias del Código Municipal. En el documento oficial en referencia, en los puntos 6.1 y 6.2 se concluyó: *“Informe legal del alcance de las disposiciones generales y transitorias del Código Municipal; disposición general décimosexta del COOTAD; y otras normas, con el objeto de determinar a quien le corresponde la competencia para la codificación la Comisión de Codificación Legislativa, conforme las competencias generales y específicas de las comisiones permanentes del Cuerpo Edificio, a fin de dar cumplimiento con el mandato legal constante en el COOTAD en su Disposición General Décimo Sexta es competente para elaborar, tramitar y presentar el proyecto de ordenanza de codificación cuya única materia se refiera a la consolidación en un solo cuerpo normativo de todos los actos decisorios de carácter general que son de cumplimiento obligatorio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como, la armonización del régimen jurídico metropolitano con el resto del ordenamiento jurídico”*.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

El presente proyecto normativo tiene por objeto codificar el Código Municipal en virtud de las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal que incorporaron modificaciones a la normativa municipal a fin de mantener una articulación acorde a la técnica legislativa.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a temas de iniciativa exclusiva por parte del señor Alcalde Metropolitano; por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia a articular la normativa municipal a fin de alcanzar mayores niveles técnicos de codificación, que favorezcan a mejor manejo del cuerpo normativo, y por tal intermedio favorecer a la transparencia y la seguridad jurídica.

En consecuencia, se trata de una propuesta normativa que cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“La Comisión de Codificación Legislativa en cumplimiento de su atribución respecto a *‘conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente’*; en virtud de haber constatado que algunas de las actuaciones municipales han



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

sido aplicadas por funcionarios en base a normas derogadas, y por cuanto se ha evidenciado que la ciudadanía tiene confusión respecto a que normativa debe aplicar para exigir sus derechos; ha desarrollado un Código Municipal el cual recopila las Ordenanzas Metropolitanas que se encuentran vigentes, y ha realizado un análisis de que Ordenanzas han sido derogadas por Ministerio de la Ley, lo cual trae como resultado la presentación del proyecto de Ordenanza que consolida en un solo cuerpo normativo todos los actos decisorios de carácter general que son de cumplimiento obligatorio dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, debe considerarse que la presente propuesta de codificación excluye todos aquellos actos que, pese a ser emanados por el Cuerpo Edificio a través de ordenanzas, no regulan aspectos de carácter general en el Distrito Metropolitano de Quito, como los siguientes casos: **i)** ordenanzas de aprobación de los presupuestos de los ejercicios económicos de la Municipalidad y sus respectivas reformas; **ii)** ordenanzas de aprobación de urbanizaciones sujetas a reglamentación general y sus reformas; **iii)** ordenanzas de urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo y sus reformas; **iv)** ordenanzas de aprobación de asentamientos humanos de hecho y consolidados y sus reformas; **v)** ordenanzas de declaratoria de áreas de conservación ecológica y sus reformas; **vi)** ordenanzas de aprobación de proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales o, en general, de proyectos urbanísticos, y sus respectivas reformas; **vii)** ordenanzas de asignación de nombres de vías o espacios públicos, en general; y, **viii)** planes especiales y sus reformas, planes de uso y ocupación del suelo y sus reformas, y el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en este último caso, considerando que los mismos se expiden para un periodo determinado.

En tal sentido, la presente propuesta de codificación, se expide en el ámbito de las atribuciones otorgadas por el Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Codificación Legislativa, mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, de 2016, por tanto, el Código Municipal aquí contenido, incluye disposiciones que a pesar de ser inaplicables las mismas no han sido derogadas ni expresa ni tácitamente por norma alguna; en virtud de ello, dichas disposiciones deberán ser reformadas a través de las Comisiones competentes en la materia, según las atribuciones previstas en la normativa metropolitana vigente”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por 3924 artículos, 5 disposiciones generales, 13 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final. En



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

En su tenor literal, la disposición derogatoria única del Proyecto de codificación del Código Municipal establece: *“Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas; y, sin perjuicio de la continuación de los procedimientos iniciados al amparo de las normas descritas en el anexo derogatorias, hasta su culminación conforme la norma vigente al momento de su inicio”*.

El anexo que identifica las disposiciones derogatorias consta como documento integrante del proyecto, materia de análisis.

#### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20 establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad, se contempla la Comisión de Codificación Legislativa, a la que le corresponde: *“a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción. La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan., a la que le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia”.*

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Codificación Legislativa**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-OTNA-2022-0149-O

Anexos:

- DOCUMENTO INICIATIVA LEGISLATIVA-signed (2)-signed-signed.pdf

- GADDMQ-DC-OTNA-2022-0149-O.pdf

- Proy C Cod Municipal.docx

Copia:

Señor

Luis Eucevio Reina Chamorro

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señorita

Alba Pamela Albuja Pupiales

**Gestión de Comisiones**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

**Prosecretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Rosa Herminia Moncayo Bustamante

**Asesora**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Leslie Sofia Guerrero Revelo

**Coordinadora de Gobierno Abierto**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

**Coordinador de Gestión de Concejo**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

**Gestión de Concejo**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora

Catalina de los Angeles Enriquez Armas

**Gestión de Concejo**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga

Fanny Elizabeth Carrillo Basantes

**Promotora de Salud - Responsable de Gestión de Promoción de Salud y Unidades Satélites**

**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD NORTE - PROMOCIÓN DE LA SALUD Y**

**UNIDADES SATÉLITE**

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

**Técnico**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-05-11	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-05-11	

